



3 de junio de 2014

Hon. José Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico 00902-3431

Estimado presidente y miembros de la Comisión:

Comparece el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado para exponer sus comentarios sobre el Proyecto del Senado 1141. En general, esta medida propone enmendar dos leyes vigentes, la Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, y la Ley Número 75 del 31 de mayo de 1973, según enmendada. El propósito de las enmiendas propuestas en el P. del S. 1141 está dirigido a permitir la práctica de movilidad temporera para los contadores públicos autorizados de otras jurisdicciones y países que permiten acuerdos de movilidad, así como eliminar disposiciones transitorias que ya no están vigentes y atemperar ambas disposiciones de ley. El Colegio de CPA endosa la aprobación de este proyecto de ley.

Tal como se recoge en la exposición de motivos del P. del S. 1141, el Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados (AICPA, por sus siglas en inglés) y la Asociación Nacional de Juntas de Contabilidad Estatales (NASBA, por sus siglas en inglés) promueven la adopción de legislación que facilite la movilidad de los Contadores Públicos Autorizados dentro los estados y territorios de los Estados Unidos de América. Actualmente, cuarenta y nueve estados, el Distrito de Columbia e Islas Vírgenes americanas han adoptado legislación que permite la práctica temporera de Contadores Públicos Autorizados con licencia de otras jurisdicciones consideradas por NASBA como sustancialmente equivalentes. Para su referencia, incluimos una copia de la lista publicada por el AICPA de todas las jurisdicciones que ya han adoptado la iniciativa de movilidad, actualizada al 19 de mayo de 2014.



Pág. 2
Hon. José Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
2 de junio de 2014

Entendemos que el Proyecto del Senado 1141 como una iniciativa de movilidad es beneficiosa para los Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico. Así consta mediante la Resolución Núm. 1 aprobada el 31 de agosto de 2013 en la Asamblea General del Colegio de CPA, la cual incluimos para su referencia. Además, el Colegio de CPA tiene diecisiete capítulos universitarios que también apoyan los esfuerzos de movilidad.

A fin de promover el desarrollo económico de Puerto Rico es necesario que los Contadores Públicos Autorizados provean servicios a sus clientes en la expansión de sus operaciones fuera de Puerto Rico y que éstos también puedan desarrollar sus prácticas fuera de la Isla. Varias jurisdicciones han adoptado, y otras lo están considerando, legislación y reglamentos que permiten esta práctica temporera solamente a aquellos Contadores Públicos Autorizados de jurisdicciones que permitan esta práctica temporera de manera recíproca. Consideramos importante que la profesión en Puerto Rico se mantenga a la vanguardia de los avances de la profesión a nivel mundial.

Además, la aprobación del P. del S. 1141 también redunda en el desarrollo económico de Puerto Rico ya que al poner a la profesión de los Contadores Públicos Autorizados a la par con otras jurisdicciones, garantiza que los CPA de nuestra Isla puedan practicar en otras jurisdicciones en apoyo a sus clientes que exporten o expandan operaciones fuera de Puerto Rico y también permitiría la exportación de servicios por los propios CPA.

Por todo lo antes expuesto, endosamos la aprobación del P. del S. 1141. Agradecemos la oportunidad que nos ofrecen para presentar nuestros comentarios en relación a este proyecto de ley. Asimismo, le expresamos nuestra disposición para aclarar cualquier información que estimen pertinente sobre este particular.

Atentamente,



CPA Aníbal Jover Pagés
Presidente

Summary of State Activity on CPA Mobility



State	Enacted	Effective
Alabama (AL)	May 2009	October 2009
Alaska (AK)	April 2010	January 2011
Arizona (AZ)	June 2008	September 2008
Arkansas (AR)	February 2009	July 2009
California (CA)	September 2012	July 2013
Colorado (CO)	May 2008	August 2008
Commonwealth of the Northern Mariana Islands (CNMI)	In Process	N/A
Connecticut (CT)	May 2008	May 2008
District of Columbia (DC)	October 2012	October 2012
Delaware (DE)	August 2008	August 2008
Florida (FL)	May 2009	July 2009
Georgia (GA)*	June 2008	July 2009
Guam (GU)	In Process	N/A
Hawaii (HI)	In Process	N/A
Idaho (ID)	March 2008	July 2008
Illinois (IL)	August 2007	January 2008
Indiana (IN)	May 2007	July 2007
Iowa (IA)	April 2008	July 2009
Kansas (KS)	March 2009	November 2009
Kentucky (KY)	April 2008	July 2008
Louisiana (LA)	December 2007	December 2007
Maine (ME)	June 2007	September 2007
Maryland (MD)	May 2008	October 2008
Massachusetts (MA)*	January 2010	June 2011
Michigan (MI)	June 2008	June 2008
Minnesota (MN)	April 2008	April 2008
Mississippi (MS)	March 2008	July 2009
Missouri (MO)	2008	April 2008
Montana (MT)	April 2009	October 2009
Nebraska (NE)	February 2009	September 2010
Nevada (NV)	April 2009	July 2009
New Hampshire (NH)	June 2009	July 2009
New Jersey (NJ)	July 2008	July 2009
New Mexico (NM)	February 2008	May 2008
New York (NY)	September 2011	November 2011
North Carolina (NC)	July 2009	July 2009
North Dakota (ND)	April 2008	August 2009
Ohio (OH)	1961	1961
Oklahoma (OK)	April 2009	April 2009
Oregon (OR)	June 2009	June 2009
Pennsylvania (PA)	July 2008	September 2008
Puerto Rico (PR)	In Process	N/A
Rhode Island (RI)	July 2007	July 2007
South Carolina (SC)	June 2008	June 2008
South Dakota (SD)	March 2009	July 2009
Tennessee (TN)	April 2007	April 2007
Texas (TX)	June 2007	June 2007
Utah (UT)	March 2008	May 2008
Vermont (VT)	May 2009	July 2009
Virginia (VA)	January 1999	July 1999
U.S. Virgin Islands (USVI)	May 2014	May 2015
Washington (WA)	March 2008	June 2008
West Virginia (WV)	March 2008	June 2008
Wisconsin (WI)	April 2006	April 2006
Wyoming (WY)	March 2009	July 2009
*Currently, Georgia and Massachusetts laws grant mobility privileges only for CPAs from states that have passed mobility.		Currently in Effect – 50 Effective at a Future Date – 1 TOTAL – 51

Resolución Núm. 1
Aprobada en Asamblea General del
Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico
31 de agosto de 2013

Apoyo a Legislación para adopción de Iniciativa de Movilidad

POR CUANTO: El Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados (AICPA, por sus siglas en inglés) y la Asociación Nacional de Juntas de Contabilidad Estatales (NASBA, por sus siglas en inglés) promueven la adopción de legislación que facilite la movilidad de los Contadores Públicos Autorizados dentro los estados y territorios de los Estados Unidos de América.

POR CUANTO: Cuarenta y nueve estados de los Estados Unidos de América y el Distrito de Columbia ya han adoptado legislación que permite la práctica temporera de Contadores Públicos Autorizados con licencia de otras jurisdicciones consideradas por NASBA como sustancialmente equivalentes.

POR CUANTO: Puerto Rico ya es considerado sustancialmente equivalente a las otras jurisdicciones de los Estados Unidos de América.

POR CUANTO: Varias jurisdicciones han adoptado, y otras lo están considerando, legislación y reglamentos que permiten esta práctica temporera solamente a Contadores Públicos Autorizados de jurisdicciones que permitan esta práctica temporera de manera recíproca.

POR CUANTO: Un Comité Especial del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico nombrado por su presidente evaluó las propuestas de NASBA y AICPA con respecto a la iniciativa de Movilidad, estudió la legislación aprobada en varias otras jurisdicciones y concluyó que, con las debidas salvaguardas incluyendo:

- 1) el requisito de licencia de Puerto Rico para rendir servicios de atestiguamiento ("Attest") y
- 2) la colegiación compulsoria,

esta iniciativa de Movilidad es beneficiosa para los Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico.

POR CUANTO: Para promover el desarrollo económico de Puerto Rico es necesario que nuestros Contadores Públicos Autorizados provean servicios a sus clientes en la expansión de sus operaciones fuera de Puerto Rico y que éstos también puedan desarrollar sus prácticas fuera de la Isla.

POR CUANTO: Es importante que la profesión en Puerto Rico se mantenga a la vanguardia de los avances de la profesión a nivel mundial.

POR TANTO: RESUÉLVASE por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, reunido en Asamblea General el sábado, 31 de agosto de 2013: Encomendar a la Junta de Gobierno del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico a solicitar a las agencias pertinentes del Gobierno, a la Junta de Contabilidad, a la Cámara de Representantes, al Senado y al Gobernador de Puerto Rico, que promuevan y aprueben la legislación y reglamentos necesarios para:

(1) Permitir en Puerto Rico la práctica temporera de Contadores Públicos Autorizados con licencia de otras jurisdicciones consideradas por NASBA como sustancialmente equivalentes.

(2) Mantener limitaciones existentes a esta práctica temporera para servicios de atestiguamiento, según estos están definidos por la Ley de Contabilidad de Puerto Rico de 1945, según enmendada, incluyendo:

1) el requisito de licencia de Puerto Rico para rendir servicios de atestiguamiento y

2) la colegiación compulsoria.